

DESPACHO DEL MINISTRO

ORDEN DEPARTAMENTAL NO. <u>71-2020</u>, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN LAS NUEVAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LOS DISTRITOS EDUCATIVOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN NO. 04, SAN CRISTOBAL.

CONSIDERANDO: Que el país, fruto de la pandemia del COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud desde el diecisiete (17) de marzo del dos mil veinte (2020), por disposición del Congreso Nacional se encuentra en Estado de Emergencia.

CONSIDERANDO: Que fruto de esa situación no pudo culminarse de manera normal el año escolar 2019-2020 y estamos en vías de iniciar el año escolar 2020-2021 utilizando el plan "Educación Para Todos Preservando la Salud".

CONSIDERANDO: Que el Estado de Excepción y la emergencia educativa han forzado al Ministerio de Educación a realizar cambios que permitan el inicio y desarrollo, dentro de la anormalidad vigente, de las tareas educativas esenciales, incluido el entrenamiento en nuevas artes y tecnologías del personal docente, directivo, administrativo y, en particular, de los directores distritales.

CONSIDERANDO: Que en procura de atender el interés superior de los estudiantes se hace necesario introducir ajustes en la dirección educativa, tendente a asegurar una gestión adecuada de los recursos, para poder iniciar con el mayor éxito posible el año escolar 2020-2021.

CONSIDERANDO: Que de la evaluación de las hojas de vida de los directores y subdirectores distritales, se desprende la necesidad de reordenar los recursos humanos, preservando su derecho fundamental al trabajo, al salario y prestaciones correspondientes.

CONSIDERANDO: El principio de la jerarquía de las normas legales y reglamentarias establecido por la Constitución de la República y la Ley General de Educación, núm. 66-97.

CONSIDERANDO: Que la educación, al tiempo que es un derecho fundamental, es una obligación del Estado que debe cumplirse, incluso en situaciones de emergencia.

CONSIDERANDO: Que es deber del ministro de Educación tomar las medidas que fuesen necesarias para garantizar el indicado derecho, realizando los ajustes y movimientos que se consideren necesarios, tanto en el personal administrativo como en el directivo y docente.

CONSIDERANDO: Que conforme a la norma legal del artículo 111, literal g) de la Ley General de Educación, núm. 66-97, G. O. núm. 9951, del diez (10) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), "Las funciones de las Juntas Regionales de Educación y Cultura son: (...) g) Proponer los directores, subdirectores y personal técnico de las Direcciones Distritales".







DESPACHO DEL MINISTRO

CONSIDERANDO: Que el artículo 115 de la Ley General de Educación, núm. 66.97, G. 0. núm. 9951, del diez (10) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997) consigna que: "El Distrito estará a cargo de una Dirección colegiada compuesta por un director y directores adjuntos, los cuales serán seleccionados por el Secretario de Estado de Educación y Cultura de una terna propuesta por la Junta Regional de Educación y Cultura".

CONSIDERANDO: Que el artículo 86 de la Ley General de Educación, núm. 66-97, G. 0. núm. 9951, del diez (10) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), determina que: "El Secretario de Estado de Educación y Cultura es el responsable directo de las labores de administración, supervisión y control de la Secretaria de Estado de Educación y Cultura y ejerce, dentro de ella, la autoridad superior, con arreglo a la Constitución, las disposiciones legales y a las decisiones del Consejo Nacional de Educación".

CONSIDERANDO: Que el artículo 217, literal c de la Ley General de Educación, núm. 66-97, G. 0. núm. 9951, del diez (10) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), determina: "Como complemento de las leyes, decretos y reglamentos que emanen de los poderes Legislativo y Ejecutivo, en materia educativa, se establecen las siguientes normativas legales para la dirección del sistema educativo dominicano: (...) c) Ordenes Departamentales y disposiciones del Secretario de Estado de Educación y Cultura".

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12. G. 0. núm. 10691, del catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012), prescribe que: "Función de dirección estratégica de los órganos de gobierno del Estado. Los órganos de gobierno del Estado tendrán a su cargo la conducción estratégica del Estado, y, en especial, el diseño, formulación, aprobación y evaluación de las políticas públicas, el seguimiento de su ejecución y la evaluación del desempeño institucional de sus resultados. Asimismo, de conformidad a esta ley, ejercerán el control de la actividad y de las políticas desarrolladas por los órganos inferiores, los entes autónomos que le estén adscritos, a los cuales evaluarán en su funcionamiento, desempeño y resultados".

CONSIDERANDO: Que el artículo 28, numeral 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12. G .0. núm. 10691, del catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012), al referirse a las atribuciones comunes de los ministros se refiere, entre otras: "(...) Proponer la estructura de cargos y remover a los funcionarios o funcionarias del ministerio y de los órganos bajo su dependencia administrativa, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Función Pública".

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación, instaurado mediante Decreto núm. 645-12, del doce (12) de noviembre de dos mil doce (2012), en su







DESPACHO DEL MINISTRO

artículo 29 determina que: "El Ministro o la Ministra de Educación dictará las disposiciones legales que juzgue necesarias para la aplicación del presente reglamento y el buen funcionamiento de la institución".

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de octubre del presente año se efectuó la Asamblea de la Junta Regional de Educación, correspondiente a la Dirección Regional núm. 04, de San Cristóbal, en la cual se propuso la terna para la selección de los directores(as) distritales y sus adjuntos.

Vista la Constitución de la República, en particular el artículo 134 que crea los Ministerios de Estado.

Vista la Ley núm. 66-97, en particular los artículos 86, 87, 111 literal g, 115 y 217, literal c.

Visto el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación establecido mediante el Decreto núm. 645-12.

Visto los artículos 15 y 28, numeral 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, G .0. núm. 10691, del catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012).

Vista la Ley núm. 41-08, de Función Pública.

Vista la Ley núm. 107-13, sobre el Derecho de las Personas.

Vistas las ternas remitidas a este Despacho por parte de las Juntas Regionales de Educación, contentivas de los (as) candidatos (as) propuestos por dichas juntas para ocupar los puestos de directores (as) de los diferentes Distritos que componen la indicada región.

El Ministro de Educación, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las contenidas en los artículos 86, 87, 88, 111 literal g, 115 y 217, literal c, de la Ley núm. 66-97, dispone:

ARTÍCULO 1. Queda designado el **SR. JEREMIAS LORENZO ROSARIO** como director del Distrito Educativo núm. 04-01, con sede en Cambita Garabito, en sustitución del **SR. RAFAEL VALDEZ LORENZO**, quien pasó a ser ASESOR/A TECNICA del "Plan Educación para Todos Preservando la Salud", en dicho Distrito Educativo.

ARTÍCULO 2. Queda designado el SR. ROSELIO MARTÍNEZ TIBURCIO como director del Distrito Educativo núm. 04-02, con sede en San Cristóbal Norte, en sustitución de la SRA. FIOR DALIZA TEJEDA SUAZO, quien pasó a ser ASESOR/A TECNICA del "Plan Educación para Todos Preservando la Salud", en dicho Distrito Educativo.







DESPACHO DEL MINISTRO

ARTÍCULO 3. Queda designado el SR. MÁXIMO CASTILLO CASTILLO como director del Distrito Educativo núm. 04-03, con sede en San Cristóbal Sur, en sustitución de la SRA. FRANNY CESARINA GUZMÁN HEREDIA, quien pasó a ser ASESOR/A TECNICA del "Plan Educación para Todos Preservando la Salud", en dicho Distrito Educativo.

ARTÍCULO 4. Queda designado el **SR. MARIO MAGDALENO AMARANTE FAMILIA** como director del Distrito Educativo núm. 04-04 con sede en San Cristóbal Sur, en sustitución de la **SRA. MARIA ROSANGELES JIMENEZ ARCINIEGA**, quien pasó a ser ASESOR/A TECNICA del "Plan Educación para Todos Preservando la Salud", en dicho Distrito Educativo.

ARTÍCULO 5. Queda designado el SR. SANTIAGO ROSARIO como director del Distrito Educativo núm. 04-05, con sede en Yaguate, en sustitución del SR. HENRY LUIS DE LA CRUZ SIERRA, quien pasó a ser ASESOR/A TECNICA del "Plan Educación para Todos Preservando la Salud", en dicho Distrito Educativo.

ARTÍCULO 6. Queda designada la SRA. FRANCIA ALTAGRACIA GARCÍA LLUVERES como directora del Distrito Educativo núm. 04-06, con sede en Haina, en sustitución de la SRA. MAGNOLIA CARRASCO FELIZ, quien pasó a ser ASESOR/A TECNICA del "Plan Educación para Todos Preservando la Salud", en dicho Distrito Educativo.

ARTÍCULO 7. Que designado el SR. SAMUEL REYES MARTE como director del Distrito Educativo núm. 04-07, con sede en Nigua, en sustitución de la SRA. ANTONIA PAULINA DIAZ FRIA DE ALMONTE, quien pasó a ser ASESOR/A TECNICA del "Plan Educación para Todos Preservando la Salud", en dicho Distrito Educativo.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2020.

DR. ROBERTO FULCAR ENCARNACIÓN MINISTRO DE EDUCACIÓN



